

COVID 19 EN AMÉRICA LATINA: ACCIONES DE SISTEMAS DE JUSTICIA DE NNA



LÍNEAS DE ACCIÓN
Y REPORTE
PRELIMINAR



ILANUD
Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas
para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

Center for International
Human Rights
Northwestern
PRITZKER SCHOOL OF LAW
Bluhm Legal Clinic

DEFENCE FOR CHILDREN
INTERNATIONAL
AMERICAS



Fair
Trials

Colaboradores

Sarahi García
Douglas Keillor
Isotta Luna Mazzilli
Juan Fumeiro
Virginia Murillo
Isabel Roby
Douglas Durán
Ignacio Mayoral
Carolyn Frazier

Sofia Prieto
Alejandra López-Chicheri
Morgane Bizien
Araceli Morales

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	INDICADORES DE TRANSPARENCIA	4
2.1.	MAPA DE PAÍSES QUE CONTESTARON LA ENCUESTA DIRIGIDA AL PODER JUDICIAL	4
2.2	Mapa de países que contestaron la encuesta dirigida a centros de privación de libertad para adolescentes	5
3.	ACCIONES DEL PODER JUDICIAL EN SISTEMAS DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY EN AMÉRICA LATINA	5
3.1.	USO DE TECNOLOGÍA POR PARTE DE JUECES DE ADOLESCENTES	5
3.2	Uso de la Privación de la Libertad como Medida Preventiva	8
3.3	Puestas en libertad	9
4.	ACCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY EN AMÉRICA LATINA	10
4.1	Comportamiento de la población en centros de detención	10
4.2	Uso de la privación de la libertad preventiva	12
4.3	Medidas preventivas de COVID 19 al interior de los centros	13
4.4	Número de casos COVID-19 confirmados	14
4.5	Cambios de la nueva normalidad	14
4.5.1	Personal y actividades de las personas adolescentes	14
4.5.2	Insumos de las personas adolescentes al interior de los centros para prevenir el contagio de COVID 19	16
4.5.3	Visitas (familiares, abogados, voluntarios etc.)	17
5.	CONCLUSIONES GENERALES	18

1. Introducción

Desde finales de febrero de 2020, América Latina se ha convertido en una de las zonas más afectadas a nivel mundial por la pandemia de COVID-19 y todos los países de la región se han encontrado frente a múltiples e impredecibles desafíos. Mientras los gobiernos determinaban medidas para mitigar la rápida propagación del virus, la pandemia tuvo repercusiones perjudiciales en muchos servicios públicos esenciales, afectando su funcionamiento. El sistema de justicia no ha constituido una excepción. La suspensión de las audiencias, la exigencia de implementar el uso de las TICs, la necesidad de adoptar medidas para garantizar la salud del personal del sistema, así como de las personas usuarias, la urgencia de descongestionar los centros de privación de libertad para controlar una posible transmisión del virus, son solo algunos de los muchos afanes con los cuales el sistema tuvo que lidiar.

Las Naciones Unidas, la OEA¹, y otros mecanismos de derechos humanos, no han tardado en manifestar su profunda preocupación por la población privada de libertad, especialmente por las y los adolescentes reclusos. Si bien las estadísticas de contagio de COVID-19 muestran que predominantemente afectan a los adultos de mediana y avanzada edad, el Comité de los Derechos del Niño² de las Naciones Unidas advirtió, sin demora alguna, sobre el grave impacto físico, emocional y psicológico y el incremento de la vulnerabilidad que sufren los adolescentes sometidos a un *doble confinamiento*, sancionatorio y sanitario.

En un momento histórico de poca claridad y mucha inquietud, Justicia Juvenil Internacional, ILANUD, Defensa de Niñas y Niños Internacional-Américas, el Centro Internacional de Derechos Humanos de la Universidad Northwestern y Fair Trial impulsaron un trabajo de investigación interinstitucional orientado a verificar el cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales de derechos de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal en el contexto de estados de emergencia. Es por ello que se elaboraron dos cuestionarios, uno dirigido a las autoridades operadoras del sistema penal juvenil³ y otro a los directivos de los centros de privación de libertad, con el fin de recolectar información veraz y de calidad sobre las medidas de protección y los protocolos de actuación adoptados para la prevención y reacción de contagios en el interior de los centros de privación de libertad.

El reporte preliminar que se presenta comienza con una parte introductoria, donde se da a conocer al lector información general sobre los países que participaron del estudio, para luego dividirse en dos secciones, la primera relativa a las acciones del poder judicial y la segunda correspondiente a los centros privativos de libertad. Es importante resaltar que los datos señalados no pueden considerarse representativos de las realidades nacionales, debido a que no todas las jurisdicciones participaron de las encuestas, sin embargo, ciertamente permiten identificar con cierta claridad las propensiones en la región. En efecto, más que limitarse a una mera sistematización de las respuestas obtenidas, a través del reporte se pretende en particular resaltar tendencias y visibilizar buenas prácticas, promoviendo una reflexión sobre la situación actual de los sistemas de justicia penal juvenil y el uso de la privación de libertad.

¹ Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos, comunicado de prensa No. 066/20.

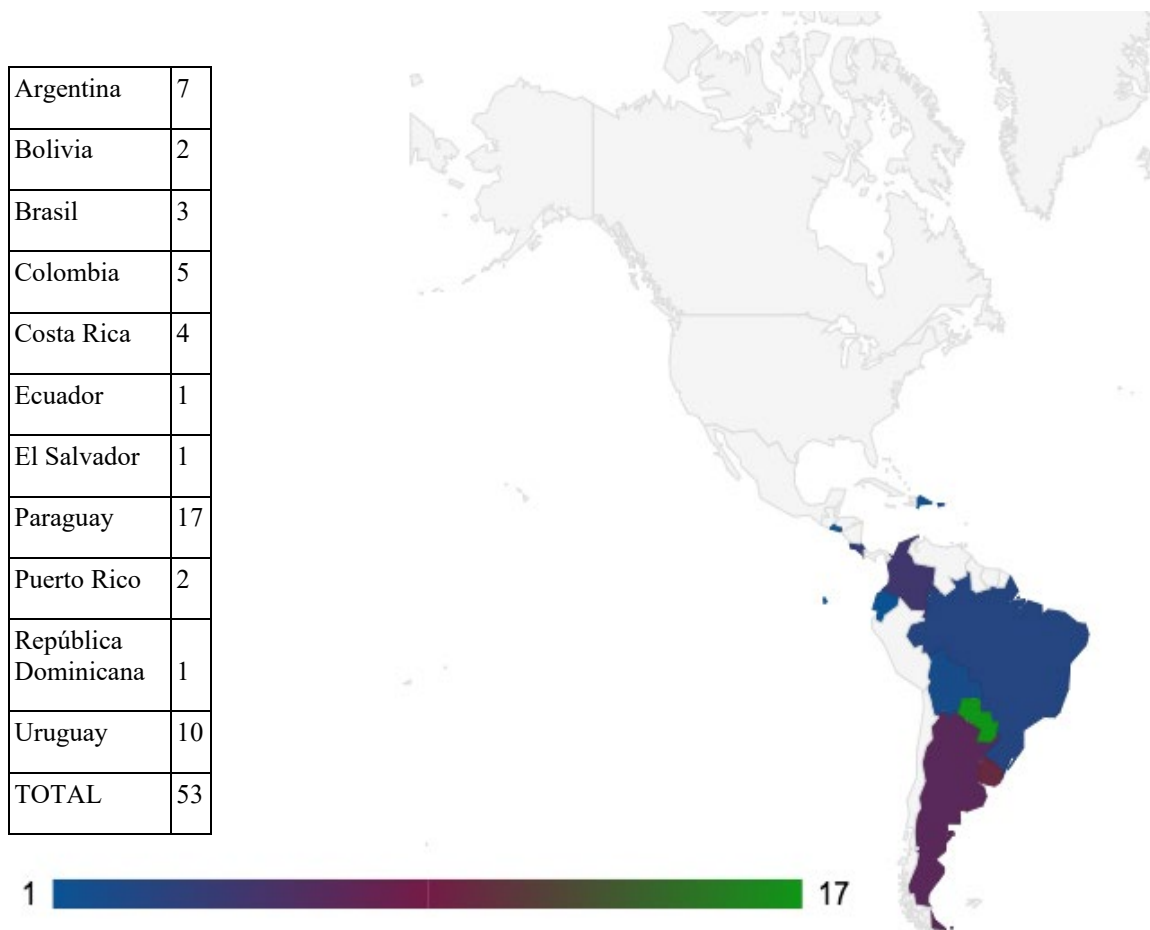
² Declaración del Comité de los Derechos del Niño (8 de abril 2020).

³ Jueces, juezas, fiscales, magistrados, magistradas, defensores públicos, abogados especializados en la justicia penal juvenil.

2. Indicadores de Transparencia

2.1. Mapa de países que contestaron la encuesta dirigida al Poder Judicial

Se recolectó un total de 53 encuestas pertenecientes a oficiales de gobierno del poder judicial.



Los países participantes cuentan con distinto número y distribución de distritos jurisdiccionales en sus territorios, por lo que debe de considerarse que algunas respuestas representan proporciones de los sistemas de justicia penal juvenil distintas.

2.2 Mapa de países que contestaron la encuesta dirigida a centros de privación de libertad para adolescentes

Colombia	4
Paraguay	8
Chile	1
Ecuador	1
Brasil	16
Argentina	2
Costa Rica	1
Guatemala	5
TOTAL	38



Se recolectó un total de 38 encuestas de directores y directoras de los centros de privación de libertad (psicólogos, asistentes sociales y educadores).

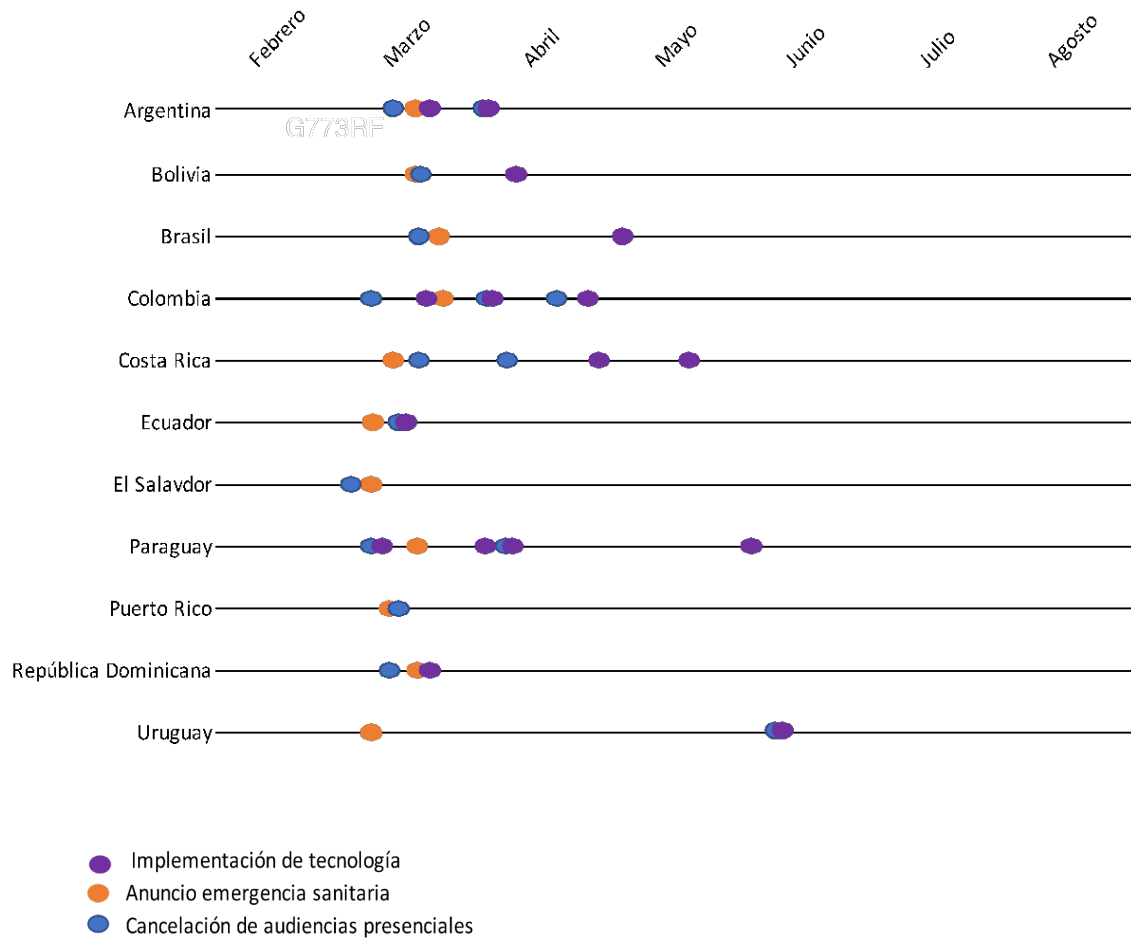
3. Acciones del poder judicial en sistemas de justicia para adolescentes en conflicto con la ley en América Latina

3.1. Uso de tecnología por parte de jueces de adolescentes

En relación con el uso de tecnología implementado por la suspensión de audiencias presenciales por parte de los jueces de los adolescentes, se redactaron en la encuesta las siguientes preguntas:

- “¿Se han suspendido audiencias presenciales por motivo de la pandemia?
 - a) Si su respuesta es “Sí”, mencione la fecha desde cuándo.
- ¿Se ha implementado la tecnología para tener audiencias de manera virtual?
 - a) Si su respuesta es “Sí”, mencione la fecha desde cuándo.”

En base a estas consultas, analizando las respuestas, se realizó un gráfico de una línea temporal donde puede observarse qué países adoptan la cancelación de audiencias presenciales y la implementación de tecnología en función del momento en que se anunció la emergencia sanitaria.



La línea de tiempo presentada anteriormente combina las fechas de inicio de la declaración del distanciamiento, estado de alarma o cuarentena en cada país, la fecha de suspensión de audiencias presenciales por motivo de la pandemia y las fechas de implementación de la tecnología para audiencias de manera virtual. Esta información es especialmente valiosa en cuanto muestra claramente cuando los países instauraron medidas para reemplazar las audiencias presenciales, permitiendo identificar si ocurrió antes o después de la declaración del distanciamiento, estado de alarma o cuarentena en su país.

Entre todos los países encuestados, El Salvador fue el primero en decretar el estado de emergencia en fecha 11 de marzo de 2020. Siguió Ecuador y Uruguay, respectivamente el 12 y el 13 del mismo mes. Por otra parte, Argentina decretó el aislamiento social preventivo y obligatorio el 20 de marzo, al igual que Paraguay. Puerto Rico y Costa Rica lo hicieron el 16 de marzo. Por su parte, República dominicana decretó el estado de emergencia el 21 de marzo, Brasil el 24 y, finalmente, Colombia el 25.

Ante la declaración de distanciamiento social, estado de alarma o cuarentena, cada país participante de la encuesta acordó medidas específicas que vienen presentadas a continuación.

En Argentina, el 100% de los usuarios que respondieron las encuestas, indicaron que implementaron nuevas tecnologías para tener audiencias de manera virtual. Las encuestas, muestran que, entre el 16 de marzo y el 1 de abril del 2020, el 50% de los órganos funcionariales de Argentina suspendieron las audiencias presenciales por motivo de pandemia. En esta misma línea, el 87,5% de los organismos que contestaron la encuesta optaron por tener jueces de guardia para subsanar la posible o presente suspensión de audiencias presenciales debido a que disponían de Juzgados de turno en todas las jurisdicciones.

En cambio, en Bolivia, el 100% de los usuarios que respondieron las encuestas indicaron que habían implementado nuevas tecnologías para la realización de audiencias virtuales.

Datos similares a Bolivia provienen de Ecuador. También aquí el 100% de los organismos encuestados señalan la suspensión de las audiencias presenciales con los mismos motivos el 16 de marzo de 2020 resaltando la implementación de nuevas tecnologías.

Por el contrario, si bien hubo uniformidad en contestar sobre la suspensión de las audiencias presenciales por los organismos encuestados de El Salvador (el 100% informa sobre su interrupción desde el 3 de marzo de 2020 siempre por motivos de la pandemia), los mismos también indican que no se siguió la implementación de las tecnologías para favorecer las audiencias virtuales.

En Brasil, el 100% de los encuestados indicaron que implementaron nuevas tecnologías para tener audiencias de manera virtual. El 100% de los órganos institucionales de Brasil participantes de la encuesta indican que suspendieron las audiencias presenciales por motivo de la pandemia entre el 16 y el 23 de marzo del 2020. Solo un tercio de ellos (33,3%) optaron por disponer jueces de guardia para subsanar la posible o presente suspensión de audiencias presenciales.

Igualmente, el 100% de los usuarios que respondieron las encuestas desde Colombia señalaron la implementación de nuevas tecnologías para el desarrollo de audiencias virtuales. Además, indican que se impusieron restricciones de acceso a las sedes judiciales. Las encuestas respondidas muestran que el 80% de los órganos institucionales suspendieron las audiencias presenciales por motivo de la pandemia entre el 13 de marzo y el 20 de abril del 2020. Casi la mitad de los organismos que contestaron la encuesta (40%) optaron por disponer jueces de guardia.

De la misma forma, en Costa Rica, el 75% de los usuarios que respondieron las encuestas indicaron que, entre el 20 de marzo y el 13 de abril de 2020, suspendieron las audiencias presenciales y tan solo el 25% optó por mantener jueces de guardia.

Con respecto a Paraguay, para comenzar, casi dos tercios (el 64.7 %) de los Órganos que respondieron las encuestas indicaron que entre el 11 de marzo y el 13 de

abril de 2020 suspendieron audiencias presenciales por motivo del COVID-19. El 76,5% de quienes respondieron las encuestas, indicaron que implementaron nuevas tecnologías para tener audiencias de manera virtual, tan solo el 29,4% optaron por mantener jueces de guardia para subsanar la posible o presente suspensión de audiencias presenciales.

Asimismo, en Puerto Rico, el 100% de las encuestas respondidas, indicaron que habían implementado nuevas tecnologías para tener audiencias de manera virtual.

Para seguir, en República Dominicana, el 100 % de las encuestas indicaron que suspendieron las audiencias el 18 de marzo de 2020 debido a la pandemia del COVID-19.

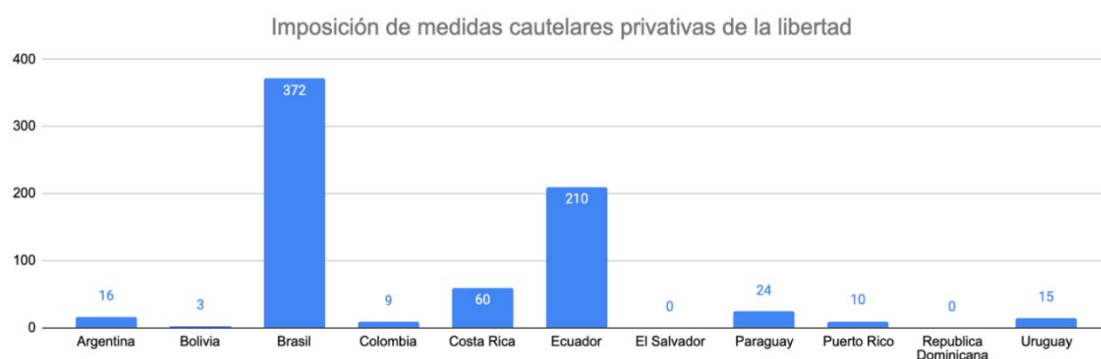
Finalmente, en Uruguay, el 90% de quienes respondieron las encuestas, indicaron que igualmente implementaron nuevas tecnologías para tener audiencias de manera virtual. Asimismo, como se muestra en las encuestas, tan solo, el 20% de los organismos suspendieron las audiencias presenciales, mientras que el 80% restante las continuó celebrando. Sin embargo, el 40% de los organismos que contestaron la encuesta optaron por jueces de guardia para subsanar la posible o presente suspensión de audiencias presenciales.

3.2 Uso de la Privación de la Libertad como Medida Preventiva

Con la finalidad de observar si el uso de la privación de libertad preventiva se vio de alguna forma afectada por la declaración de distanciamiento social, estado de alarma o cuarentena en los países de la región, a través de la encuesta se dirigieron al poder judicial las preguntas referidas a continuación:

- “¿Se han impuesto medidas cautelares privativas de libertad desde que se declaró el distanciamiento social, estado de alarma o cuarentena en su país?
 - a) ¿A cuántos adolescentes?”

El siguiente gráfico muestra cuáles países han impuesto medidas de esta índole.



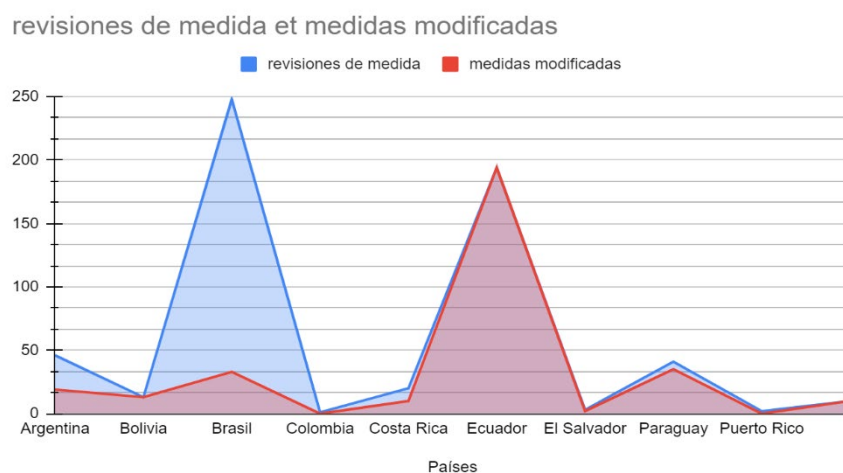
*La información que se muestra en lo anterior corresponde a países con diferente densidad de población adolescente, por lo tanto, los datos son parciales y no reflejan la situación macro.

3.3 Puestas en libertad

A través del cuestionario dirigido al poder judicial se buscó también entender si la declaración de distanciamiento social, estado de alarma o cuarentena tuvo algún impacto en la puesta en libertad de las personas adolescentes. La consulta fue orientada a identificar si la situación generada por la COVID-19 determinó un funcionamiento común o extraordinario de la revisión de las medidas privativas de libertad, tanto cautelares como definitivas. Para ello, se presentaron a los encuestados las siguientes preguntas:

- “¿Se han hecho revisiones de medidas de sanción privativas de la libertad desde que se declaró el distanciamiento social, estado de alarma o cuarentena en su país?
 - En caso de seleccionar “Sí”, mencione cuántas.
 - ¿Cuántas medidas tuvieron modificación?”

El gráfico muestra que, entre los distintos países, fueron 578 las medidas revisadas y el 54% (316) fueron relativas a la modificación de la privación de libertad.



Brasil es el país que ha contado con el mayor número de revisiones de las medidas privativas de libertad, por un total de 248. Sin embargo, solo el 13% de ellas (es decir 33 medidas) fueron modificadas. Respecto a los datos recolectados a través del cuestionario, Brasil figura como el país con menor porcentaje de medidas modificadas.

A continuación, se muestra que Argentina presenta un porcentaje de medidas modificadas del 41% (19 modificadas por 46 revisiones) y Costa Rica con el 50% (10 modificadas de 20 revisiones).

Otros países como Bolivia, Ecuador, El Salvador, Uruguay, Paraguay tienen más del 85% de medidas modificadas en función de las revisiones.

Cabe expresar que en el caso de Puerto Rico - donde se destacaron del cuestionario 2 revisiones - y de Colombia - 1 revisión - no hubo ninguna modificación.

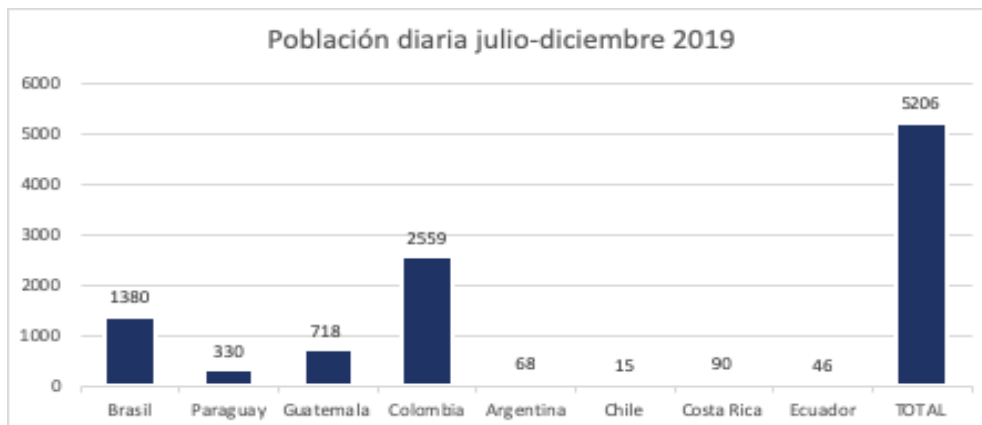
Finalmente, debe señalarse que las medidas adoptadas ante la modificación de la privación de libertad incluyeron los arrestos domiciliarios y libertades con obligaciones (asistida, ambulatoria, morigeración de la libertad).

4. Acciones de las autoridades de los centros de privación de libertad para adolescentes en conflicto con la ley en América Latina

4.1 Comportamiento de la población en centros de detención

Con el acontecimiento de la pandemia, distintas fuentes⁴ resaltaron con preocupación los riesgos y el incremento de vulnerabilidad enfrentados por las personas adolescentes en situación de privación de libertad, como también fueron múltiples las recomendaciones emitidas de índole internacional⁵ que sugirieron el descongestionamiento de los centros. Aunque ciertamente, los países que han adoptado mecanismos para utilizar medidas privativas de la libertad, excepcionalmente han logrado reducir las poblaciones de estos centros, desde el enfoque de la emergencia sanitaria, es importante comprender el comportamiento de la población como un mecanismo de respuesta ante la crisis de la pandemia.

Con la finalidad de recolectar información sobre una potencial disminución de la población privada de libertad en tiempo de pandemia, a través del cuestionario se solicitó indicar el promedio diario de la población de los centros durante la segunda mitad del 2019. Consideramos que este promedio puede reflejar la población regular con la que los centros de privación de libertad contaban habitualmente antes del COVID-19.



⁴ Entre otros, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil.

⁵ Recomendaciones de *Justice With Children* en <https://justicewithchildren.org/covid-19-advocacy/> y https://justicewithchildren.org/wp-content/uploads/2020/06/Operational_Guidelines_for_Social_Workforce_Covid19_Global-Initiative-on-Justice-with-Children.pdf

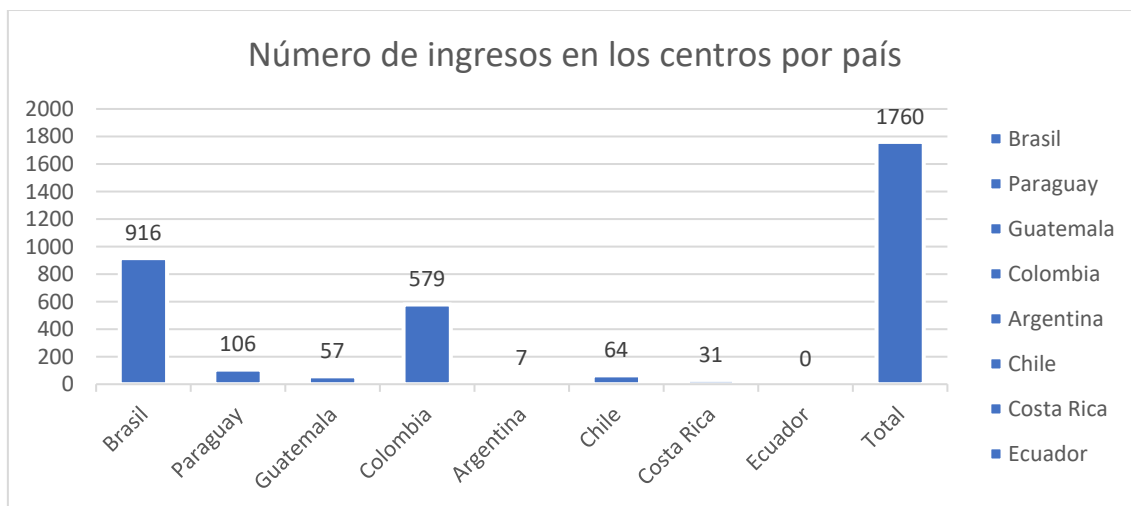
Recomendaciones de *Terre Des Hommes* en <https://www.tdh.ch/en/news/how-are-children-detention-affected-covid-19> y <https://www.tdh.ch/en/statements/release-children-detention-covid-19>

Recomendaciones de *Justicia Juvenil Internacional* en <https://www.jjadvocates.org/es/covid19-2/>

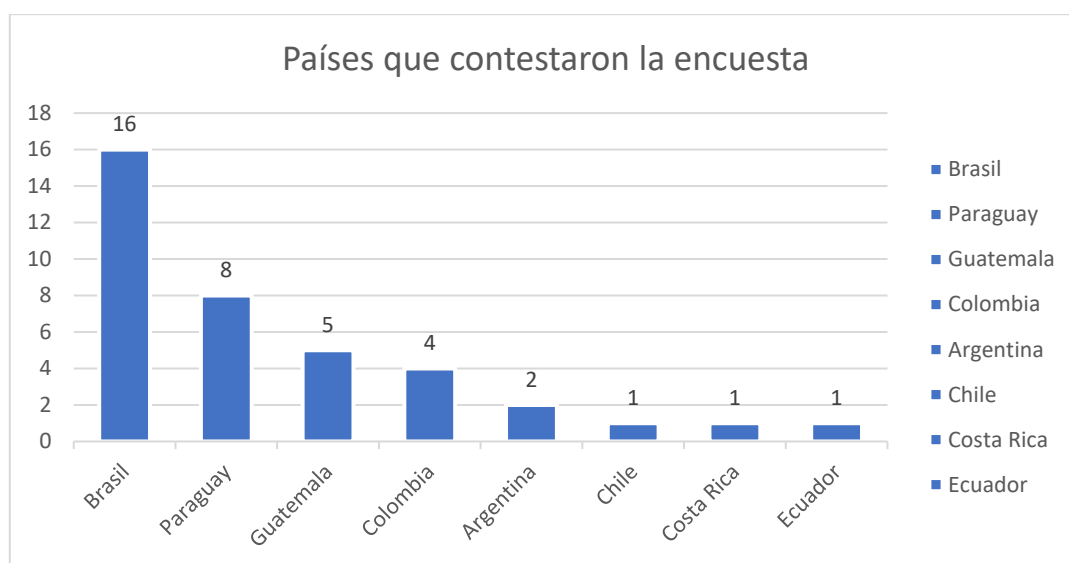
Recomendaciones de Penal Reform International en <https://www.penalreform.org/resource/operational-guidelines-for-professionals-children-covid-19/>

Human Rights Watch

<https://www.hrw.org/news/2020/05/14/detained-children-left-out-covid-19-response>



Igualmente, se preguntó a las autoridades de los centros la cantidad de adolescentes con medida cautelar de privación de libertad que ingresaron desde que se declaró el distanciamiento social, estado de alarma o cuarentena con la finalidad de valorar la población con la que contaban los centros al momento de responder al cuestionario.



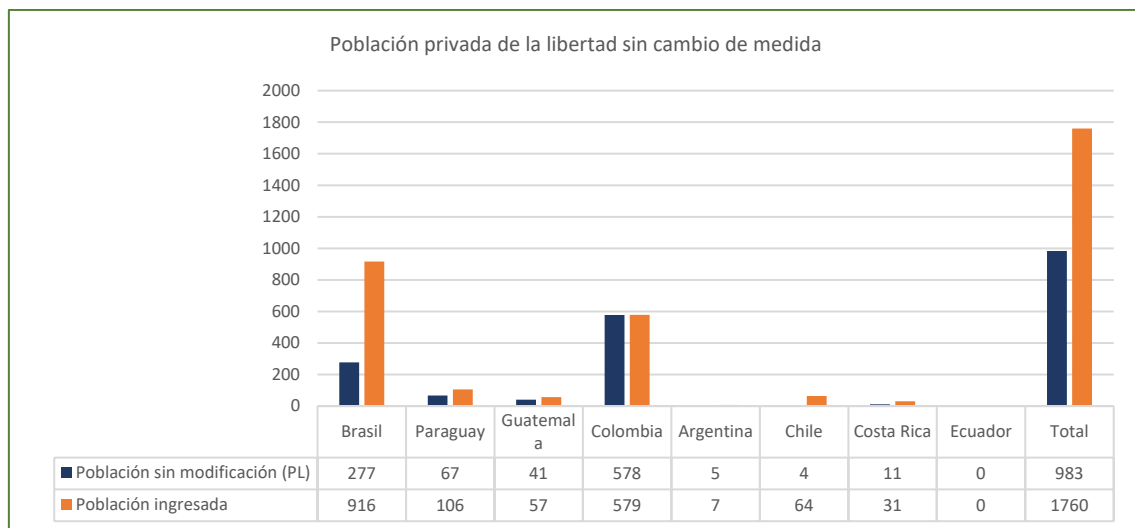
Cabe destacar que Brasil fue el país que contó con mayor número de respuestas (16 centros) y que, por ende, resulta lógico observar que es el país que cuenta con mayor número de ingresos. Sin embargo, siendo Paraguay (8 respuestas) y Guatemala (5 respuestas) los dos siguientes en contestar más encuestas, resulta ser Colombia el país que, a pesar de contar con un total de 4 respuestas, aprecia el segundo mayor número de ingresos y que, teniendo en cuenta su población entre julio y diciembre de 2019 llega a contar con el mayor número de población de 3135 en comparación al mismo Brasil con 2296.

4.2 Uso de la privación de la libertad preventiva

Otro aspecto que resulta relevante analizar para entender si y cómo la pandemia afectó a los adolescentes privados de libertad, guarda relación con la duración de las medidas cautelares establecidas desde el momento en que fue declarado el distanciamiento social, estado de alarma o cuarentena. Por ello, se dirigió a los encuestados la siguiente pregunta.

- ¿Cuántos adolescentes con medida cautelar de privación de libertad han ingresado desde que se declaró el distanciamiento social, estado de alarma o cuarentena en su país?
 - a) ¿Cuántas de estas personas adolescentes ingresadas han permanecido con la medida cautelar privativa hasta el momento?

De esta forma, se presenta a continuación una gráfica donde puede verse qué centros de cada país y en qué forma han mantenido a los adolescentes con la medida cautelar y cuáles no.



Como se puede observar, Brasil es el país que ha contado con más ingresos en proporción a su población desde la declaración del distanciamiento social, estado de alarma o cuarentena: un total de 916 adolescentes ingresaron a los centros encuestados y casi un tercio de ellos, es decir, 277 adolescentes, se quedaron cumpliendo una condena privativa de libertad.

Colombia contó 579 ingresos, colocándose en segunda posición por número de ingresos y en primera por el número de adolescentes que permanecieron en el centro (578).

En cambio, países como Paraguay, Guatemala, Chile, Costa Rica y Argentina contaron con ingresos mucho más reducidos que los anteriores desde la declaración del distanciamiento social, estado de alarma o cuarentena, respectivamente con, 106, 57, 64, 31 y 7 adolescentes ingresados. En cuanto a su permanencia en los centros, los porcentajes de referencia son los siguientes: 71% en Guatemala y Argentina, 63% en Paraguay, 35% en Costa Rica y 6% en Chile.

Cabe señalar que en el caso de Ecuador no hubo nuevos ingresos.

Finalmente, entre todos los centros encuestados se registró un total de 1760 ingresos y una permanencia del 55%, es decir de 983 adolescentes.

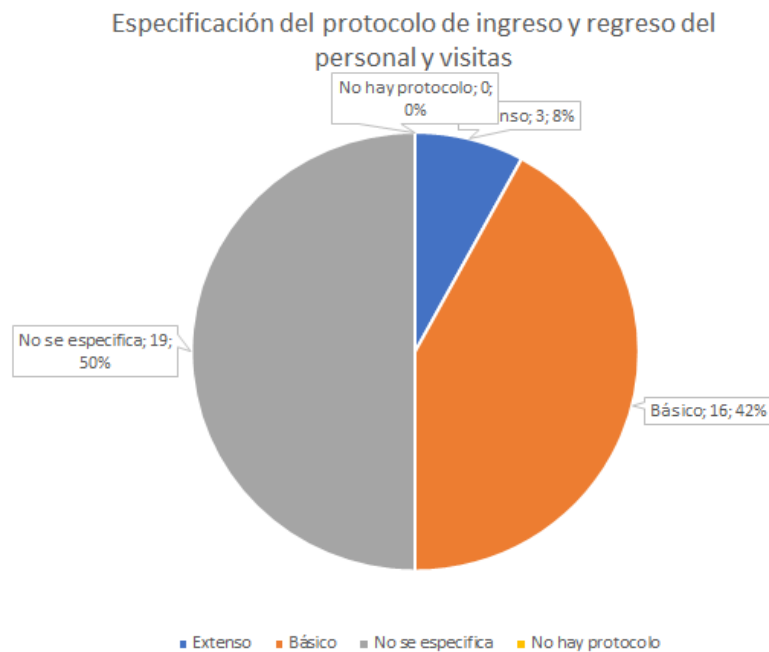
4.3 Medidas preventivas de COVID 19 al interior de los centros

Es importante analizar los protocolos sanitarios que los centros han establecido en su interior para prevenir el contagio de COVID-19:

A través del cuestionario se preguntó:

- ¿Se han establecido protocolos sanitarios de ingreso y egreso del personal del centro y de las visitas?
 - b) Describa brevemente los protocolos.

El gráfico a continuación categoriza la información recolectada.



Más de la mitad de los centros, un total de 19, no especifican los protocolos de ingreso y egreso del personal de visitas con el que cuentan. En este sentido, sus respuestas fueron limitadas o evasivas, con expresiones tales como “suspensión de visitas”, “conforme al protocolo XXX” y “objetivos del protocolo”.

Otros 16 centros informan acerca de los protocolos existentes sin mayores detalles, omitiendo la descripción del procedimiento, del personal que interviene, etc.

Son sólo 3 los centros que presentan los protocolos que se aplican, especificando paso a paso la forma en que deben cumplirse. Por ejemplo, uno de los centros indica: “Líneas de separación con pintura en la banqueta para los visitantes, aplicación de gel, agua y toallas para los visitantes, aplicación de ecogel y desinfectantes para las suelas de los zapatos y neumáticos de vehículos, toma de temperatura al ingreso, kit de limpieza e higiene en cada garita de este centro [...]”. En este caso se puede observar cómo se describe el protocolo a seguir desde la misma entrada al centro, con las líneas de separación pintadas en el suelo que delimitan las zonas de paso y el sentido del camino.

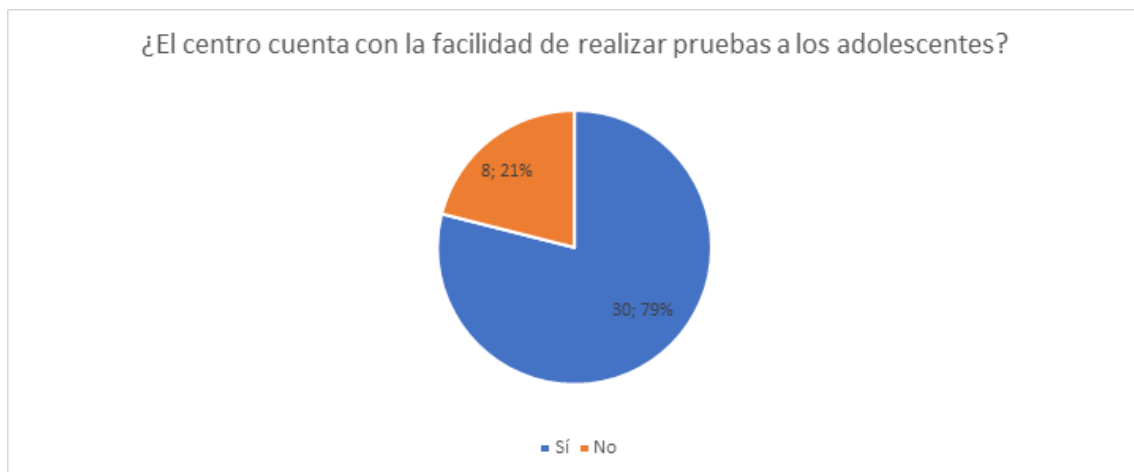
Asimismo, se describe que, en un segundo lugar, los visitantes cuentan con gel, agua y toallas para aplicar el ecogel y desinfectarse. Asimismo, se describe detalladamente que lo siguiente es desinfectar las suelas de los zapatos y neumáticos de los vehículos, de la misma forma en que debe tomarse la temperatura y se cuenta con un kit de limpieza e higiene en las garitas del centro para los visitantes. Puede observarse el nivel de profundidad y detalle en el que entra este centro al describir el protocolo a seguir.

Finalmente, es preciso destacar que las respuestas que faltan de información detallada no implican necesariamente la falta de adopción de un protocolo completo de prevención contra la COVID-19. La pregunta dirigida a los encuestados, siendo abierta, permitía brindar la información con mayor o menor precisión.

4.4 Número de casos COVID-19 confirmados

En la misma línea, se presenta cómo están equipados los centros a la hora de realizar estudios de COVID-19 a los adolescentes y así observar qué control y seguimiento pueden llevar a cabo y si cuentan con las herramientas suficientes para responder a la pandemia:

- ¿El centro cuenta con la facilidad de realizar pruebas de COVID-19 a los y las adolescentes?



Del gráfico se puede apreciar que la mayoría de los centros (80%) no resulta encontrar dificultades mayores para acceder a las pruebas de COVID-19, contrariamente a otro 20% que señala no tener acceso a las mismas.

4.5 Cambios de la nueva normalidad

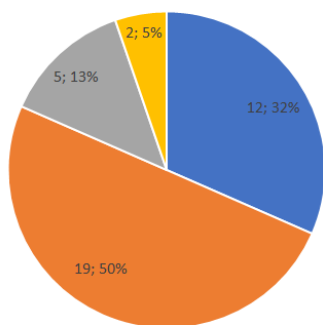
4.5.1 Personal y actividades de las personas adolescentes

La participación de las personas adolescentes privadas de libertad en actividades educativas y recreativas es de importancia crucial para su desarrollo, bienestar físico y mental. Por medio del cuestionario se ha buscado identificar como la emergencia sanitaria ha afectado y generado obstáculos al normal funcionamiento de los centros y de los adolescentes ingresados. Los encuestados contestaron las siguientes preguntas:

- ¿Con cuántas horas de actividades diarias contaban las personas adolescentes antes de que se declarara el distanciamiento social, estado de alarma o cuarentena en su país?
- ¿Con cuántas horas de actividades diarias cuentan las personas adolescentes desde que se declaró el distanciamiento social, estado de alarma o cuarentena en su país?
- ¿Ha cambiado la programación de actividades para las personas adolescentes?

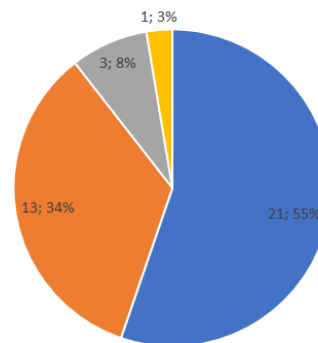


Horas de actividades NNA antes de pandemia



■ De 1 a 6 ■ De 7 a 10 ■ De 12 a 15 ■ Sin responder

Horas de actividades desde pandemia



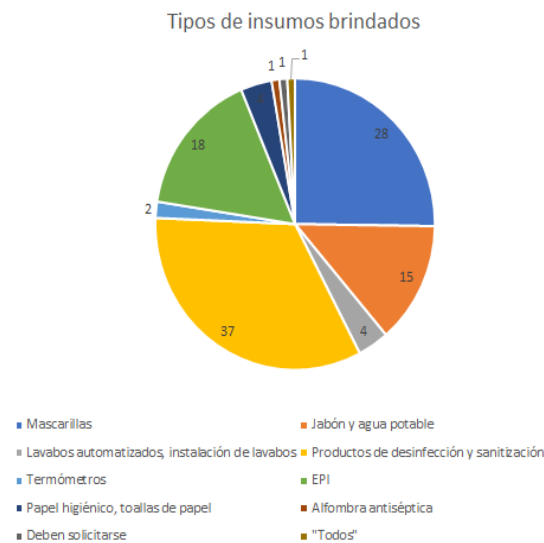
■ De 1 a 6 ■ De 7 a 10 ■ De 12 a 15 ■ Sin responder

Los gráficos muestran claramente que la pandemia tuvo repercusiones importantes en las horas de actividades de los NNA en los centros. Más del 50% de las instituciones encuestadas indican haber reducido las actividades a menos de 6 horas, siendo las clases virtuales el cambio más evidente. Los centros mayormente afectados resultan ser aquellos que antes de la pandemia promovían actividades por una duración mayor a 12 horas diarias, viéndose éstas reducidas casi a la mitad.

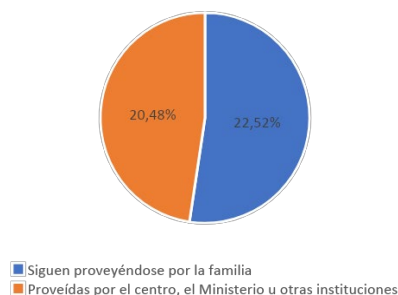
4.5.2 Insumos de las personas adolescentes al interior de los centros para prevenir el contagio de COVID 19

Por otro lado, interesa igualmente observar si los centros cuentan en sus establecimientos con los insumos suficientes para prevenir el contagio de COVID-19 entre los adolescentes. Por consiguiente, se preguntó en la encuesta lo siguiente:

- ¿Se están brindando insumos para prevenir contagios, como mascarillas, gel antibacterial, jabón, agua potable?
 - a) Si su respuesta es "Sí" describa cuáles.
- ¿Cuáles son las medidas que se están tomando para brindar a las/los adolescentes los insumos que comúnmente son suministrados por las familias en las visitas?



Nuevas medidas para brindar los insumos a los adolescentes antes suministrados por las familias



Todos los centros encuestados, excepto uno, sostuvieron contar con productos de desinfección y sanitización, resultando las mascarillas el insumo predominante, siendo proporcionada a los adolescentes por el 75% de los centros.

Son 18 los centros que señalan contar con EPIs y 15 con jabón y agua potable.

En cambio, no más de 4 centros indican tener termómetros, lavabos automatizados o instalación de lavabos, papel higiénico o toallas de papel y alfombras antisépticas.

De la encuesta resulta que 4 centros deben solicitar los insumos y, por ende, se entiende que no cuentan con ello en los mismos centros.

También se puede mencionar la presencia de un centro que contestó contar con todos los insumos, sin embargo sin precisar cuáles.

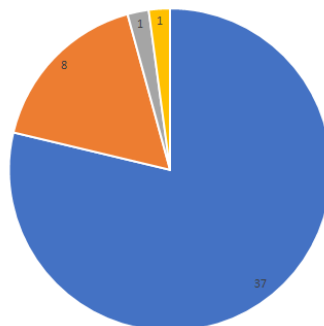
Finalmente, como puede evidenciar la gráfica, si bien el mayor cambio que se registró fue un incremento del aprovisionamiento interno por parte de los centros o instituciones, las familias continúan siendo la principal fuente de insumos a los NNA. Por último, se observa que el tiempo de entrega de los materiales por parte de los centros se incrementó.

4.5.3 Visitas (familiares, abogados, voluntarios etc.)

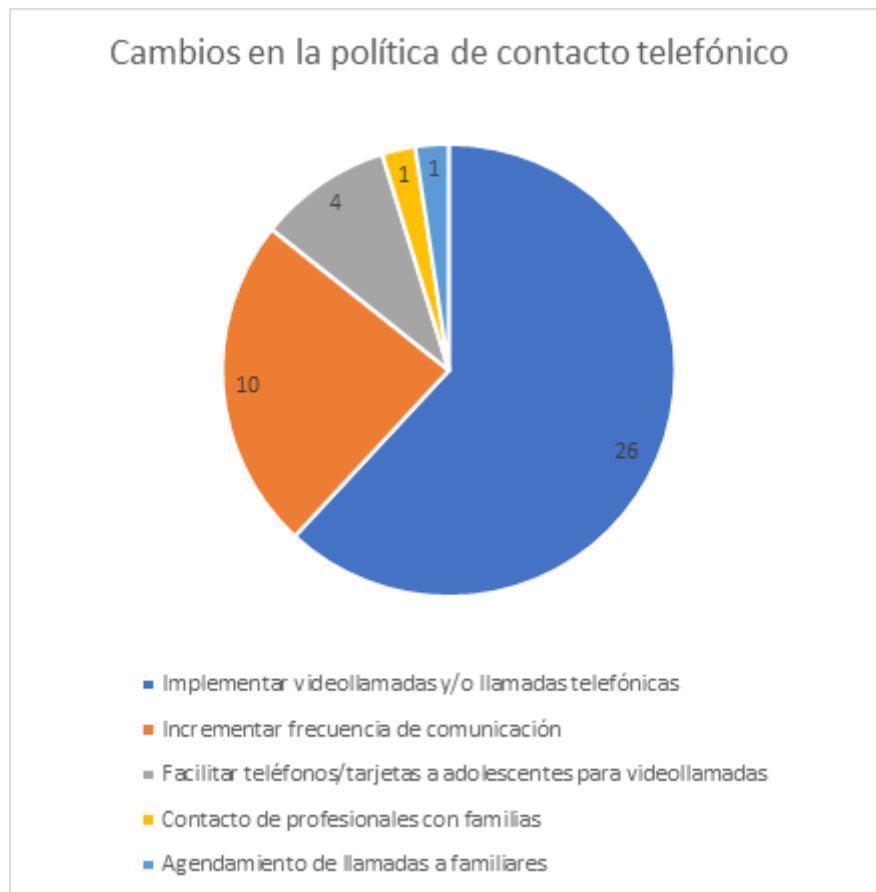
Ante la incuestionable importancia que representa el mantenimiento de contactos y conexiones con la familia y sociedad al exterior del centro de privación de libertad para los adolescentes reclusos, el cuestionario, en última instancia, apuntó a recabar información sobre el régimen de visitas a manera de identificar posibles cambios y restricciones. Es por ello que a los encuestados fueron realizadas las preguntas a continuación:

- ¿Hubo cambios en la política de visitas?
- ¿Hubo cambios en la política de contacto telefónico entre los familiares y las/los adolescentes?

Cambios en la política de visitas



■ Restricción o suspensión de visitas ■ Implementar videollamadas y/o llamadas telefónicas ■ Contacto de los profesionales con las familias de los internos ■ Recepción de encomiendas de las familias



Como puede observarse apreciando los gráficos, a causa de la pandemia, aproximadamente el 75% de los centros optaron por una restricción o suspensión en su política de visitas, viéndose incrementado el contacto telefónico.

5. Conclusiones generales

Los efectos de la pandemia a lo largo del año 2020 han tenido un impacto directo e inmediato en los procedimientos que realizan los centros de privación de libertad para NNA en los países objeto de estudio.

Si bien pudo observarse en casi todos los centros la implementación de protocolos sanitarios de actuación en la pandemia, también las gráficas reflejan una aplicación tardía o bien deficiente en algunos de ellos, lo que derivó en contagios al interior. Asimismo, cabe resaltar que varios países mantuvieron niveles altos de detención y disposición de medidas privativas de la libertad, generando nuevos ingresos a los centros, lo cual contraviene lo establecido por los instrumentos internacionales sobre la materia, tal el caso de la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Pekín y las Reglas de Tokio, que deberían ser tomados en cuenta de manera aún más amplia en el actual contexto de pandemia.

Lo que establecen tales instrumentos ha venido a ser reiterado recientemente en el *Estudio mundial de las Naciones Unidas sobre los niños privados de libertad* que, por lo reciente de su publicación, es de gran actualidad⁶.

⁶ El Informe fue rendido de conformidad con la resolución 72/245 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 24 de diciembre de 2017 (A/Res/72/245).

La Observación General N° 24 del Comité de los Derechos del Niño⁷, también de muy reciente data⁸, insiste, igualmente, en el énfasis que se debe hacer en un uso menos extendido de las penas de cárcel, lo mismo que de la prisión preventiva⁹.

Una de las principales preocupaciones de este reporte se encuentran en la disminución de las horas de actividades de los NNA, situación que puede afectar no sólo su desarrollo sino su estado físico y psicológico.

De igual manera, la importante disminución en los contactos con familiares puede afectar no sólo las relaciones y contactos del NNA con sus familiares o personas afectivas cercanas, sino que también puede generar un retroceso en su salud psicológica. Al respecto, se ha insistido sobre lo nocivo que es para las personas menores de edad el alejamiento respecto de sus familias, distanciamiento que tiene consecuencias muy graves a largo plazo en su desarrollo, lo que influye fuertemente y de manera negativa en el resto de sus vidas¹⁰.

Si bien el estado de urgencia derivado de la pandemia es una situación inédita, aun en estos casos el interés superior del NNA, así como su salud mental-física y su desarrollo educativo y psicológico deben primar. Es tarea de los centros de privación de libertad salvaguardar dichos preceptos, incluso en situaciones como las actuales.

Los problemas que parecen existir según la información recabada deberían ser analizados también desde aquella perspectiva según la cual es necesario reducir las poblaciones carcelarias en la medida de lo posible, no sólo evitando que más jóvenes sean privados de libertad, sino desde una visión más amplia de conformidad con la cual los sistemas penales deberían abocarse a procurar la puesta en marcha de mecanismos que permitan poner en libertad a aquellos que ya están detenidos o sentenciados, tal cosa mediante herramientas tan variadas como los cambios extraordinarios que permiten pasar de regímenes cerrados a regímenes abiertos, los indultos o el uso también extraordinario de la prisión domiciliar, entre muchos otros, las cuales han sido desplegadas con mayor o menor éxito en numerosos países¹¹, pero que ofrecen la oportunidad de disminuir la presión que sufren las prisiones para personas menores de edad debido a las situaciones de hacinamiento que con frecuencia las caracterizan. Se trata, en el fondo, de una gran oportunidad para reflexionar, en general, sobre el funcionamiento extremo, en cuanto al uso de la privación de libertad, de los sistemas de justicia penal juvenil.

⁷ CRC/C/GC/24.

⁸ Septiembre de 2019.

⁹ Parágrafo 85.

¹⁰ Manfred NOWAK: *The United Nations Global Study on Children Deprived of Liberty*, 2019, p. 4.

¹¹ Para mayor detalle sobre la gran variedad de prácticas que han sido desplegadas en todas partes del mundo, ver ILANUD: *El sistema penitenciario ante la encrucijada producto de la crisis provocada por el covid-19*, San José de Costa Rica, 2020 (<https://www.ilanud.or.cr/ilanud-informe-covid-19-y-prisiones/>) y Douglas DURÁN CHAVARRÍA e Ignacio MAYORAL NARROS: *Privación de libertad en tiempos de covid-19 en Latinoamérica y el Caribe: reacciones a corto plazo y aprendizajes a futuro. Especial referencia a los sistemas de justicia penal juvenil*, en Tomás MONTERO (Coord.): *La justicia penal juvenil en Iberoamérica*, Bosch Editor, Barcelona, 2020, pp. 49 – 85.